



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2021-GM-MPC

Cañete, 20 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 46-2021-CSM-PEC-003-2020-MPC, de fecha 31 de julio de 2021, Carta N° 36-2021-MPC/CEMM-SO, de fecha 06 de agosto de 2021, Informe N° 793-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 16 de agosto de 2021, Informe N° 1319-2021-FIG-GODUR-MPC con fecha de recepción 19 de agosto de 2021, e Informe Legal N° 502-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de agosto de 2021, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el “Reglamento de Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por cualquiera de las siguientes causales: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del Expediente Técnico de obra, en contratos a precio unitarios, ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, la misma que resulta concordante, con el artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en el numeral 85.2 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 173-2021-GM-MPC

exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Aprobación de la Ampliación de Plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, de conformidad con el numeral 13) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento”*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 157-2021-GM-MPC de fecha 23 de julio del 2021, se aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con una incidencia de 7.974% del monto del contractual, equivalente a S/131,565.11 (Ciento treinta y un mil quinientos sesenta y cinco con 11/100 Soles), la misma que fue notificada al contratista con fecha 27 de julio de 2021, mediante Carta N° 077-2021-GM-MPC y registrado en el cuaderno de obra digital Asiento N° 103 de fecha 30 de julio de 2021;

Que, mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MPC/CS, de fecha 18 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato de ejecución de obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (en adelante LA ENTIDAD) y el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS (en adelante LA CONTRATISTA), por la suma de ascendente a S/1'744,675.19 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 46-2021-CSM-PEC-003-2020-MPC, de fecha 31 de julio de 2021, la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, solicita ampliación de plazo N° 01 para la Ejecución del Adicional de Obra N° 01, “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, a través de la Carta N° 36-2021-MPC/CEMM-SO, de fecha 06 de agosto de 2021, el Ing. Carlos Enrique Manchego Meza - Supervisor de la Obra, remite a la entidad el informe de procedencia el cual contiene el sustento técnico de ampliación de plazo N° 01 de obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por causal de aprobación de adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 793-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 16 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión - Ing. Jhonny Shamgin Cooylo Azurza, concluye que, “De acuerdo al análisis técnico realizado a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, presentado por la empresa contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS; se concluye que, es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios; por la causal: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, establecido en el Art. 197 del RLCE;

Que, a través del Informe N° 1319-2021-FIG-GODUR-MPC con fecha de recepción 19 de agosto de 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez; concluye que, “De acuerdo al análisis técnico realizado a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 173-2021-GM-MPC

"Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", presentado por la empresa contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS; se concluye que, es *PROCEDENTE* la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios; por la causal: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, establecido en el Art. 197° del RLCE (...)"

Que, mediante Informe Legal N° 502-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, es Procedente viabilizar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulado por la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, en la ejecución de la obra "Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", tomando en consideración el Informe N° 1319-2021-FIAG-GODUR-MPC, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuado por la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por el plazo de treinta (30) días calendarios; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ABG. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL